



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2018-0499.

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1. Téngase en cuenta y para los fines pertinentes que la sociedad demandada Profesionales en Inversión S.A. –Profinvest S.A.- se encuentra notificada y representada por curador ad-litem, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.
2. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio respecto del traslado de las excepciones propuestas por los demandados.
3. Por lo demás, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma data.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

Hoy

24 AGO 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 AGO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2018-0499.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., 390, 391 y 392 del CGP, el Despacho dispone:

Primero: Admitir la demanda de reconvenición instaurada a través de apoderado por la sociedad Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consultoría S.A. – IEH Grucon S-A- contra Consultoría Estructural y de Construcciones -CEYCO INGENIERÍA S.A.S.-, a la cual se le dará el trámite del proceso Verbal de menor cuantía.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo demandado por el término de veinte (20) días como lo establece el artículo 369 de la norma general procesal.

Tercero: Notificar al extremo demandado la presente providencia por anotación en estado, conforme lo prevé el art. 371 del CGP.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Jairo Gerardo Chávez Varela, como mandatario judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	97
Hoy	24 AGO 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	